

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA. Maicao, julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que la apoderada judicial del extremo demandante solicita modificar y enviar los oficios de embargo al Tesorero Pagador de la empresa FORMANDANIOS S.A.S, al correo electrónico formandaniossas@gmail.com para que se aplique la medida de embargo ordenada por su honorable Despacho mediante auto de fecha 06 de junio de 2022. Sírvase proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, julio diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
PROVIDENCIA	AUTO MODIFICA APLICACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR.
DEMANDANTE	GINA PAOLA MERIÑO ELLES
DEMANDADO	DAGO ALBERTO RICO MARTINEZ
RADICADO:	44-430-31-84-001-2022-00070-00

Visto el anterior informe secretarial, y como quiera que resulta procedente lo solicitado por el extremo demandante se dispone:

Oficiar al tesorero pagador de la empresa FORMANDANIOS S.A.S, con NIT 901586222-5 en aras de que dé cumplimiento a la medida provisional de embargo, decretada en auto del pasado 06 de junio de 2022, en el equivalente al veinte por ciento (20%) de lo que legalmente constituye salario mensual y hasta el mismo porcentaje de las prestaciones sociales luego de deducciones de ley, del demandado señor DAGO ALBERTO RICO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.206.476, en su condición de empleado de dicha empresa.

Los referidos dineros deberán ser consignados a órdenes de ese juzgado, en la cuenta de Depósitos Judiciales en el Banco Agrario de

Colombia de la ciudad de Maicao dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, a nombre de la señora GINA PAOLA MERIÑO ELLES, identificada con cédula de ciudadanía 39.023.585 y a favor de la menor A. D. R. M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ

JJDO